



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que el día 28 de febrero del año que avanza, venció el termino dado a las partes para que se concretaran un eventual acuerdo de pago entre estas. Véase ítem 57. De otra parte, la apoderada judicial del extremo pasivo allega incapacidad medica dada a ésta, solicitando con ello se reprogrames fecha para la continuación del proceso. Queda para proveer. Buga Valle, marzo 31 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

EJECUTIVO –EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT.860.003.020.1

DEMANDADO: HECTOR FABIO ECHEVERRY GOMEZ. C.C.94.479.80

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00369-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 813

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diez (10) de abril del dos mil veintitres (2023)

Visto el informe que antecede, y dado que finiquito el termino concedido en audiencia pública llevada a cabo por este despacho judicial, de manera virtual a través del aplicativo Life Size, el 30 de noviembre de 2022, audiencia en la cual se ordenó la suspensión del presente tramite, hasta el día 28 de febrero de 2023, todo en virtud de un eventual acuerdo de pago entre las partes.

Para todo lo demás, se deberá estar con lo resuelto en Auto Interlocutorio No. 2168 del 18 de octubre de 2022.

Por lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1.) REANUDAR el trámite del presente proceso, dado que se encuentra vencido el término establecido en audiencia virtual del 30 de noviembre de 2022.

2.) FÍJESE como fecha el día OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo la continuación de la audiencia única para las actividades de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

3.) ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size, o y el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.



La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

4.) INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P.

5.) GLOSESE al expediente la incapacidad medica allegada por la abogada LUZ ADRIANA ECHEVERRI GOMEZ, quien actúa en calidad apoderada judicial del aquí demandado. lo anterior para los fines pertinentes.

6.) DISPONER que todo lo demás, se deberá estar con lo resuelto en Auto Interlocutorio No. 2168 del 18 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE

MS

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 11 DE ABRIL DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 052.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbcdecc71b11a4202d87b6bda82b1cf298edf6bb130e265ea593122130691302**

Documento generado en 10/04/2023 08:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>